

SERBIA

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares:

Desde el año 2018 sólo se admite la tramitación a través de Organismos Acreditados.

Serbia es un país en el que es posible tramitar, pero el número de adopciones internacionales es muy reducido y ha ido disminuyendo en los últimos años. Se trata de niños con graves problemas de salud y/o desarrollo y niños de etnia gitana. En la mayoría de los casos, se trata de niños hasta dos años y medio de edad.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Ley de la Familia, publicada el 25 de febrero de 2005 en el boletín oficial de la República de Serbia, artículos del 88 al 109.
- Serbia no ha firmado el Convenio de la Haya de 1993, aunque se espera que lo haga próximamente.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- La diferencia de edad entre adoptantes y adoptando no puede ser menor de 18 años ni mayor de 45 años.
- Solo puede adoptar una persona para la que ha sido establecido que posee características personales para poder ejercer la patria potestad en el mejor interés del niño.
- Los matrimonios y personas que vivan juntas pueden adoptar juntos. Excepcionalmente el ministro responsable de la protección familiar dará permisos para la adopción a personas que vivan solas.
- Un extranjero podrá adoptar siempre que no existan nacionales que quieran adoptar, para



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

O.A.A.

Requisitos

EDAD

Se deben cumplir los requisitos de la legislación española

ESTADO CIVIL

Todos

Última información recibida sobre este país:

Septiembre 2018

que esto ocurra deberá estar inscrito en el registro personal unificado de adopciones al menor durante un año. Excepcionalmente el ministro responsable de la adopción podrá autorizar un plazo menor.

- El esposo o cohabitante de un adoptante puede adoptar al hijo adoptado de su esposo o cohabitante.

3. Requisitos relativos al adoptando

- Pueden ser adoptados niños entre tres meses y 18 años.
- Un niño con 10 años con capacidad suficiente tiene que dar su consentimiento para la adopción.
- Pueden ser adoptados los niños:
 - Cuyos padres hayan muerto.
 - Cuyos padres o el paradero de estos sea desconocido.
 - Cuyos padres hayan sido totalmente privados de sus derechos paternos o de capacidad legal.
 - Cuyos padres den el consentimiento para la adopción (no pueden darse antes del segundo mes de vida del niño).

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Formas de adopción

La adopción es de carácter administrativo. La decisión final se toma por el órgano administrativo independiente del poder judicial que se encarga de las adopciones tanto nacionales como internacionales.

2. Efectos de la adopción

- La adopción es plena.
- Establece los mismos derechos y obligaciones entre el adoptante, los padres adoptivos y sus parientes.
- Rompe la relación con sus padres biológicos y sus parientes.

III. PROCEDIMIENTO

Solo pueden adoptar aquellas personas que han sido formadas para ello de acuerdo con un programa especial. Este programa de formación se fija por el Ministerio de Trabajo y Política Social de Serbia, ministerio competente en asuntos de familia, tanto para adopción nacional como internacional.

Documentos del expediente

Por las personas interesadas.

La solicitud se envía al Ministerio de Trabajo y Política Social de Serbia, incluyendo los siguientes documentos:

- Una pequeña biografía.
- Prueba de que las personas solicitantes cumplen los requisitos legales para la adopción de acuerdo con las leyes de su país de origen.
- Certificados de nacimiento.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado de penales.
- Certificado médico.
- Certificados de bienes, ingresos y trabajo.
- Pasaporte u otro documento que certifique la ciudadanía.
- Fotos.

Por la entidad pública.

- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales.

Organismo acreditado

CREIXER JUNTS

C/ Mallorca, 192, 1º
08036 BARCELONA
Tfno 93 272 02 90 Fax 93 451 11 34
✉ creixerj@creixerjunts.org

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

1. Tramitación en España

El expediente se tramita por **organismo acreditado**, siendo el único O.A.A Creixer Junts acreditado en Cataluña.

2. Tramitación en el país

El órgano de tutela puede rechazar la solicitud si considera que los solicitantes no son idóneos, decisión que puede ser apelada por los futuros padres adoptivos en 15 días desde tal decisión.

Después de que el órgano de tutela evalúa que los solicitantes son idóneos, registra su idoneidad en un registro único de adopción para futuros padres adoptivos y niños adoptables. Este registro se lleva por el Ministerio de Trabajo y Política Social e incluye tantos solicitantes nacionales como internacionales.

Después de que los solicitantes llevan un año inscritos en el registro anterior estos pueden adoptar un niño. El órgano de tutela realiza la asignación basándose en las opiniones de psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y médicos. Este órgano puede pedir también la opinión de expertos en familia, instituciones especializadas en mediación familiar e instituciones médicas.

La decisión final se toma por el órgano de tutela e inmediatamente después de esta decisión el niño puede abandonar el país.

V. SEGUIMIENTOS

No existe compromiso de seguimiento.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

MINISTRY OF LABOUR, EMPLOYMENT AND SOCIAL POLICY (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES)

Nemanjina 22-26

11000 Belgrade

Serbia

Teléfono: + 381 11 3615 677

Fax: + 381 11 3616 253

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA BELGRADO

Prote Mateje, 45. 11000 - Belgrado, Serbia

Centralita: +381 11 344 02 31/ 32/ 33/ 34/ 35

Teléfono de la sección consular: +381 11 344 42 01

Fax: +381 11 344 42 03

Correo electrónico principal: emb.belgrado@maec.es

Correo electrónico de la sección consular: emb.belgrado.info@maec.es